

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA



Por este medio se da a conocer al público inversionista que MIFINANCIERA, S.A. presentará ante los Tenedores Indirectos de los Valores Comerciales Negociables Serie N, O, P, Q y R cuyo registro fue autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución SMV No. 338 -15 de 5 de junio de 2015 una solicitud de registro de modificaciones a ciertos términos y condiciones. La mencionada solicitud propone la siguiente modificación de términos:

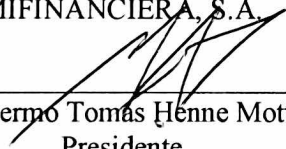
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Propuesto
Pago de intereses:	Los intereses serán pagaderos mensualmente los días quince (15) de cada mes.	Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días quince (15) de los meses marzo, junio, septiembre y diciembre.
Fecha de vencimiento:	Serie N: 6 de mayo de 2020 Serie O: 19 de junio de 2020 Serie P: 4 de septiembre de 2020	Serie N: 6 de noviembre de 2020 Serie O: 19 de diciembre de 2020 Serie P: 4 de marzo de 2021
Redención anticipada:	Los Valores Comerciales Negociables no podrán ser redimidos anticipadamente.	A opción del Emisor, los Valores Comerciales Negociables de cualquier serie podrán ser redimidos total o parcialmente, al 100% del saldo insoluto a capital de la Serie de que se trate, sin porcentaje de penalidad, antes de su Fecha de Vencimiento. La redención de los Valores Comerciales Negociables de cualquier serie se efectuará en cualquier fecha, siempre y cuando el Emisor, con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por él para la redención (la "Fecha de Redención"), haya cumplido con lo siguiente, (i) el envío de una notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del comunicado público mediante el cual se anunciará la redención al público inversionista, a la Superintendencia del

		<p>Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a Latinclear; y (ii) la publicación del comunicado público detallado en el numeral “(i)” anterior en un (1) diario de circulación nacional por un (1) día. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación de la serie de que se trate. Para las redenciones parciales, no habrá un monto mínimo de saldo insoluto a capital ni un porcentaje mínimo o máximo de saldo insoluto a capital ni una metodología de selección.</p>
--	--	--

Para mayor información sobre la modificación propuesta, puede enviar sus consultas a la atención del Señor Señor Esteban Bonini por correo electrónico a ebonini@mifinanciera.net.

Panamá, 28 de abril de 2020.

MIFINANCIERA, S.A.


Guillermo Tomás Henne Motta
Presidente